



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154-2025-MDT/GM

El Tambo, 31 de marzo del 2025



I.- VISTO: El recurso de apelación de fecha 12 de febrero del 2025 presentado por la **SRA. LUJAN TAMAYO, LEYLA ALISON** contra la Resolución de Multa Administrativa N° 320-2024-MDT/GDE y,

II.- CONSIDERANDO: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la finalidad del Procedimiento administrativo General, es establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general tal y como lo manda el Art. III del Título Preliminar de T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

III. ANTECEDENTES: Que, mediante Resolución de Multa Administrativa N° 320-2024-MDT/GDE se resuelve sancionar a la **SRA. LUJAN TAMAYO, LEYLA ALISON** con multa administrativa de 5 UIT equivalente a S/. 25,750.00 (Veinticinco mil setecientos cincuenta soles con 00/100) por apertura de establecimiento sin licencia de funcionamiento (Código de infracción D01 del CISA) respecto del local ubicado en el Jr. Pedro Talvez N° 605 – El Tambo. Dicha resolución fue notificado con fecha 29 de noviembre del 2024

Que, mediante escrito de fecha 12 de febrero del 2025, se interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 349-2024-MDT/GDT:

IV. ANALISIS: Que, el Art. 220 del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Siendo así, el recurso de apelación es el recurso a ser interpuesto con la finalidad de que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise y modifique la resolución del subalterno. Como el recurso busca obtener un segundo parecer jurídico de la Administración Pública sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere de nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho.

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que el término de la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de la revisión de la Resolución de Multa Administrativa N° 320-2024-MDT/GDE, se aprecia que esta fue notificada con fecha 29 de noviembre del 2024 tal y como así consta de la cedula de notificación obrante a fojas 31. Asimismo, se aprecia que a fojas 30 obra la cedula de pre aviso de fecha 28 de noviembre del 2024.

Estando a lo señalado, habiéndose notificado la Resolución de Multa Administrativa N° 320-2024-MDT/GDE con fecha 29 de noviembre del 2024, el plazo para la interposición del recurso de apelación venció el 20 de diciembre del 2024, sin embargo, el mismo fue interpuesto con fecha 12 de febrero del 2025, es decir un mes y 17 días después, deviniendo el recurso de apelación en su improcedencia.

V. DECISIÓN: Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en concordancia con la función de Desconcentración señalada en el Art. 85, numeral 85.3 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la **SRA. LUJAN TAMAYO, LEYLA ALISON** contra la Resolución de Multa Administrativa N° 320-2024-MDT/GDE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio procesal ubicado en Prolongación Jorge Chávez N° 385 del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Ing. Patricia Jacqueline Alcantara Guerrero
GERENTE MUNICIPAL

